ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0050-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria, e Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	20 de mayo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de mayo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Establecer deducciones al ISR para las personas morales que ayuden a enfrentar las pandemias a través del desarrollo científico nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la VII del artículo 73 para la Ley del Impuesto sobre la Renta y por lo que respecta a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las fracciones VII, y XXIX, numeral 1°, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	**DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.** **Primero.** –Se adiciona la fracción XI al artículo 25 y se reforma el párrafo sexto del artículo 202 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:
Artículo 25. …	**Artículo 25.** Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:
I. a X. …	**I. a X.** …
No tiene correlativo	**XI. Serán deducibles para las personas morales, personas morales con fines no lucrativos en un 60% de los costos de producción, distribución, elaboración y fabricación de medicamentos o vacunas en territorio nacional, cuyo objetivo sea controlar y erradicar una epidemia, una epidemia de carácter grave o una emergencia sanitaria en términos de la Ley General de Salud.** **Sera deducible en un 80% para las personas morales con fines no lucrativos e instituciones de investigación y docencia, los costos de investigación que tengan por objetivo el desarrollo de vacunas o medicamentos en territorio nacional, para controlar y erradicar una**

… **Artículo 202.** … … … … … El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, no podrá aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales.	**epidemia, una epidemia de carácter grave o una emergencia sanitaria en términos de la Ley General de Salud.** **Para los efectos de esta fracción la deducibilidad solo será posible hasta en 3 ejercicios fiscales desde la declaratoria de emergencia sanitaria en términos de la Ley General de Salud** … **Artículo 202.** … … … … … El estímulo fiscal a que se refiere este artículo no podrá aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales. **Con excepción de los mencionados en la fracción XI del artículo 25.**
LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.	**Segundo. –** Se adiciona el código 3002.30.03 al capítulo 30 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, para quedar como sigue:

No tiene correlativo	**CÓDIGO - DESCRIPCIÓN Unidad IMP. EXP.** **3002.30.03 Vacuna contra el SARS-CoV-2 o COVID-19 Kg Ex. Ex.**
	TRANSITORIOS. **PRIMERO. -** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO. -** Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá los ajustes al reglamento a más tardar en 60 días. **TERCERO. –** Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación el Servicio de Administración Tributaria emitirá los ajustes al reglamento a más tardar en 60 días. **CUARTO. –** El arancel establecido en el artículo primero de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación para la fracción arancelaria 3002.30.03 estará vigente hasta el 1 de enero de 2024. A partir del 2 de enero de 2024, el arancel ad-valorem aplicable a la importación para la fracción arancelaria a que se refiere este párrafo, será de 10.